

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6472 Bases para la provisión en propiedad de ocho plazas de Agentes de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), en sesión celebrada el día 09/10/2020, ha aprobado las siguientes,

Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón mediante oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de ocho plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2019 (BORM núm. 289 de 16 de diciembre de 2019), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón más aquellas que vayan y hayan seguido la tramitación exigida por la Ley mediante su aprobación en Oferta de Empleo Público, hasta el día de toma de posesión como funcionarios en prácticas, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, y con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019)

Denominación: "Agente de Policía Local".

2. El sistema selectivo para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años) y de los permisos de conducción de las clases B y A2.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos públicos por resolución judicial.

g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

h) Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Mazarrón al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de la presente convocatoria.

i) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o incite a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo II en las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Mazarrón, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. De igual manera, la declaración responsable servirá para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b y c del apartado 3.1 de la base tercera.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas, así como de no padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo (Anexo IV).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones.

2. El resto de los trámites se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en su página Web, a excepción de la lista definitiva

de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador, lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera, perteneciente a los subgrupos de clasificación A1 ó A2 de los dispuestos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, propuesto por el Alcalde.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales: -Un/a funcionario/a, de la Administración regional propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por el Alcalde.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por os aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

No podrá formar parte del Tribunal el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición Libre.

2. Reconocimiento médico.

3. Curso Selectivo.

A. Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

3. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

4. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determina en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Según el resultado del sorteo el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución y hasta la publicación del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

5. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

6. Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

7. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Constará de dos partes:

A) Consistirá en responder por escrito, durante 50 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre los contenidos del temario de la oposición (Anexo I), con tres respuestas alternativas a cada pregunta de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,10 puntos. Las preguntas sin respuesta del aspirante no penalizarán.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos para el total de las respuestas correctas, debiéndose obtener al menos 5 puntos para superar el ejercicio.

B) Desarrollar por escrito un Tema de los que componen la parte general del Temario de la Oposición (Anexo I), elegido por el tribunal. Debiendo valorarse en este ejercicio la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión

escrita y, Esencialmente, los conocimientos sobre la materia. El ejercicio tendrá una duración máxima de 50 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, Debiéndose obtener al menos un cinco para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

A). Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 m. los hombres y 1,60 m. las mujeres. Se calificarán de apto o no apto.

B). Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, que consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo V se detallan. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un Técnico Especialista, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

La calificación global de esta segunda prueba será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Tercer ejercicio: Ejercicio oral.

Consistirá en exponer oralmente y en sesión de acceso público, durante una hora como máximo, tres temas elegidos al azar entre los incluidos en la parte específica del temario que se incluye como Anexo I a estas Bases. Dentro de este tiempo, el aspirante tendrá 15 minutos como máximo para preparar por escrito una guía que le sirva de apoyo en su exposición oral.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 5 puntos y poder pasar al siguiente ejercicio.

En este ejercicio se apreciará especialmente el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo.

Cuarto ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local. El Tribunal podrá complementar las pruebas con una entrevista personal.

El Tribunal podrá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Quinto ejercicio: Escrito-práctico. Consistirá en resolver, por escrito, dos de los cuatro supuestos prácticos relacionados con los contenidos del programa o temario adjunto como ANEXO I a estas Bases, formulados por el Tribunal Calificador y que versarán sobre actuación-intervención policial. El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión de acceso público.

El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 5 puntos.

B. Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la segunda prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios primero, tercero y quinto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto la primera prueba del segundo ejercicio y el cuarto ejercicio.

C. Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del quinto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local. Se calificará de apto o no apto.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

Octava.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y el reconocimiento médico y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento con la relación de aprobados, por orden de puntuación, para ser nombrados como funcionarios en prácticas, de aquellas plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 más las que hayan vacado y se haya seguido el procedimiento establecido en la Ley mediante su aprobación en Oferta de Empleo Público, y la realización del correspondiente curso selectivo requisito necesario para adquirir la condición de personal funcionario de carrera en la categoría correspondiente.

3. Los aspirantes propuestos aportarán, ante el Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia, debiendo proponer el Tribunal al siguiente aspirante.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado como funcionario de carrera por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, se procederá a convocar al siguiente aspirante de la Calificación definitiva de la fase oposición para la realización del reconocimiento médico, el cuál será propuesto para su nombramiento como funcionario en prácticas, en caso de superación del mismo, previa aportación de la documentación exigible en la base octava, punto tres.

Novena.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, Agente de Policía Local.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30

días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. La superación del Curso Selectivo constituye un requisito necesario para adquirir la condición de funcionario de carrera, por lo que el aspirante que no supere dicho curso, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Si en el proceso selectivo convocado participa algún aspirante que hubiese superado el curso selectivo de formación impartido u homologado por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a la categoría de las plazas objeto de la presente convocatoria, dicho curso se convalidará, previa solicitud del aspirante, siempre que la superación del mismo hubiere tenido lugar dentro de los cinco años previos al inicio del curso de formación vinculado al proceso objeto de la presente convocatoria.

Décima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", en todas y cada una de las asignaturas, módulos o materias que integren el curso, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Anexo I

Temario

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 9.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Anexo I

Temario

Parte específica

Tema 11.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 13.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 14.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica.

Tema 15.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 16.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 17.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 18.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 19.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 20.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 27.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 28.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 29.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 30.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 31.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 32.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 33.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 34.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 35.-Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 36.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 37.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 38.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 39.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 40.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 42.- Ordenanza municipal de limpieza viaria.

Tema 43.- Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 44.- Ordenanza Municipal de tráfico en el municipio de Mazarrón.

ANEXO II
Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de
_____ con domicilio en _____ teléfono
_____, E-mail _____ nacido el día
_____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en la oposición-
libre convocada por el Ayuntamiento de _____ para la provisión en propiedad de
ocho plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario,
según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289 de fecha
16 de diciembre de 2019, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón,

Comparece y expone:

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.
- 3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

—
—
—
—

Es por ello que, declaro que los documentos que se presentan junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo coinciden con los originales que obran en mi poder y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello. (Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Solicita:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firmar)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Mazarrón. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se le informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Mazarrón Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30870 Mazarrón, Murcia.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. _____, con DNI nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer ocho plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Mazarrón al Servicio de Policía Local.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firmar)



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, mayor de edad, con DNI n.º _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección de ocho plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón, las cuales fueron publicadas en el BORM núm.289 de fecha 16 de diciembre de 2019,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero.-Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Segundo.-Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firmar)

ANEXO V

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local

(A realizar por el orden que se relaciona.)

1.ª Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.-

1.1. Objetivos. Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

1.2. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no podrán separar más de 10 centímetros.

1.3 Ejecución: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marca en el suelo. En el impulso previo al salto es decir en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que se realice el primer contacto si perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4 Medición: Se mediar la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5 Intentos: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos.

1.6 Invalidaciones:

- Es nulo el salto, en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
- Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2.ª Hombres.- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).-

2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición: El Aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia e agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar las rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3 Ejecución: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4 Medición.-Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. Intentos.-Solo se permitirá un intento.

2.6. Invalidaciones.- El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

-Cuando la barbilla no rebase la barra.

-Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios.

El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

-Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

2.ª Mujeres- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).-

2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición: Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

2.3 Ejecución: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

2.4 Medición.-Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

2.5. Intentos.-Solo se permitirá un intento.

2.6. Invalidación.- El ejercicio se dará por finalizado:

-Cuando la barbilla se encuentre por debajo de la barra.

-Cuando la barbilla entre en contacto con la barra.

-Cuando se apoyen las piernas en el suelo.

3.ª Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1 Objetivos: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y reacción.-

3.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3 Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, un corredor por cada calle. Al oír la señal de inicio de prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados y pitido de inicio.

3.4 Medición.-Será el cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. Intentos.-Solo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. Invalidaciones.-

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

-Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.

-Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

-Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4.ª Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1 Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3 Ejecución: La propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados y pitido de inicio.

4.4 Medición.- Será el cronometraje manual.

4.5. Intentos.- Solo se permitirá un intento.

4.6. Invalidaciones.-

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

-Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.

-Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

5.ª Carrera de natación sobre 50 metros.-

5.1 Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica, y el dominio del medio acuático.

5.2. Disposición: El aspirante se colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en este caso, contacto con la pared de la piscina, un nadador por cada calle.

5.3 Ejecución: Dada la salida, los aspirantes, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciaran la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados y el pitido de inicio.

5.4 Medición.-Será el cronometraje manual.

4.5. Intentos.-Solo se permitirá un intento.

4.6. Invalidaciones.-

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

-Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.

- Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.
 - Cuando se finalice la prueba por calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.
 - Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.
- (Los aspirantes deberán de ir provistos a la prueba de gafas, bañador y gorro de baño)

Sistema de calificación de los ejercicios

1.º) Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.

2.º) Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación de el/la aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.

3.º) La puntuación final mínima habrá de ser de 25 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación y la máxima de 40 puntos, correspondiente a una calificación de 10 puntos.

BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS. MUJERES

	Salto Longitud	Dominadas	Velocidad 50 m	Resistencia 1000 m	Natación 50 m
Calificación obtenida	Resultados (metros)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	1,80 o menos	0" a 45"	8"7 dec/o más	4'30" o más	60" o más
3	1,81 a 1,85	46" a 55"	8"6	4'25" a 4'29"	57"
4	1,86 a 1,90	56" a 65"	8"5	4'20" a 4'24"	56"
5	1,91 a 1,95	66" a 75"	8"4	4'15" a 4'19"	55"
6	1,96 a 2,00	76" a 85"	8"3	4'10" a 4'14"	54"
7	2,01 a 2,05	86" a 95"	8"2	4'05" a 4'09"	53"
8	2,06 o más	96" o más	8"1 déc/menos	4'04" o menos	52" o menos

HOMBRES

	Salto Longitud	Dominadas	Velocidad 50 m	Resistencia 1000 m	Natación 50 m
Calificación obtenida	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	2,10 o menos	5 veces o menos	7"7 dec/o más	3'51" o más	52" o más
3	2,11 a 2,15	6	7"6	3'46" a 3'50"	50"
4	2,16 a 2,20	7	7"5	3'41" a 3'45"	49"
5	2,21 a 2,25	8	7"4	3'36" a 3'40"	48"
6	2,26 a 2,30	9	7"3	3'31" a 3'35"	47"
7	2,31 a 2,35	10	7"2	3'26" a 3'30"	46"
8	2,36 o más	11	7"1 déc/menos	3'25" o menos	45" o menos

En Mazarrón, 21 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.